



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO

Con fecha 19 de enero de 2015, el Sr. Alcalde ha dictado la resolución **26** que a continuación se transcribe:

<<Área: Servicios Sociales

Expte: 18/2015

Asunto: Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social

DECRETO Nº 26/2015

Habiéndose adherido este Ayuntamiento al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, contemplado como una de las medidas del Plan de Inclusión a través del Empleo, y la participación en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, incluido como una de las medidas del Plan Extraordinario de Solidaridad de Andalucía, estando ambos Planes regulados por Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio (BOJA del 13), de Medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (Decreto-Ley, en lo sucesivo).

Al objeto de dar las instrucciones precisas y, en su caso, se resuelvan las cuestiones que resulten necesarias para la correcta ejecución de los Planes y Programas aprobados por el Decreto-Ley y puedan tener dichos programas la máxima repercusión.

Es objeto del Programa extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, la creación y regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, que serán gestionadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, con arreglo a la financiación aportada con cargo al mismo por la Junta de Andalucía.

Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionadas. Se trata de ayudas y prestaciones destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. Las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Estas prestaciones y ayudas, en ningún supuesto, podrán tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de las mismas. Las situaciones de cronicidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Reforzar el impulso del procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en el Programa para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, que se regirá por lo previsto en el Capítulo I del Título III del DecretoLey, por las normas de procedimiento administrativo local y por las reglas establecidas en la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar el modelo normalizado de solicitud para ser beneficiario de las prestaciones económicas incluidas en el referido Programa, reforzando la difusión del Programa a través del Tablón de Anuncios y página web municipal, concluyendo el plazo de presentación de solicitudes el 16 de febrero de 2015:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

<<ANEXO MODELO DE SOLICITUD PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS
MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL

Nombre y apellidos:

DNI número:

Domicilio:

Teléfono:

EXPONE:

1º. Que forma parte de la unidad familiar /convivencia con los siguientes miembros:

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

Nombre y apellidos:	
DNI número:	
Parentesco:	

2º. Que se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante y de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
- Certificados positivos o negativos de prestaciones expedidos por el SEPE, INSS, Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Acreditación de los ingresos actuales de todos los miembros de la unidad de convivencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

- Declaración Expresa Responsable de Ingresos de todas las personas mayores de 16 años que forman parte de la unidad de convivencia.

3º. Que autoriza al Ayuntamiento de Alhama de Granada a recabar los datos necesarios, incluso de la Dirección General del Catastro, para comprobar que la unidad familiar/convivencia no es propietaria o dispone de cualquier derecho uso o disfrute de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

4º. Que autoriza al Ayuntamiento de Alhama de Granada a recabar los datos necesarios, de empresas suministradoras de servicios y de entidades bancarias sobre los gastos y deudas pendientes de abonar que pueden financiarse por este programa.

5º. Que autoriza al Ayuntamiento de Alhama de Granada a recabar los datos necesarios, de SEPE, INSS, Junta de Andalucía sobre las prestaciones e ingresos percibidos de los mismos por los miembros de la unidad familiar.

6º. Que precisa la financiación de los siguientes gastos, según se justifica en la documentación que acompaña a esta solicitud:

- Gastos de energía eléctrica, de la vivienda habitual, que supongan corte del suministro.
- Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura de la vivienda habitual, que supongan corte del suministro.
- Gastos de alquiler de la vivienda habitual, que supongan desahucio.
- Gastos de alojamiento en situación de necesidad.
- Gastos de reparaciones urgentes y básicas en la vivienda.

7º. De conformidad con lo anterior cumpliendo los requisitos de exigidos en el Programa.

SOLICITA:

Que se les incluya en el PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL, aprobado mediante Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

En Alhama de Granada a de 2015.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA>>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

Lo que se comunica a los efectos oportunos con la indicación de que el presente acto es de trámite, no siendo susceptible de recurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio, en su caso, del ejercicio de la información pública o realizar alegaciones en el supuesto del trámite de audiencia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 19 de enero de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo. José Fernando Molina López